JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C. SECCIÓN SEGUNDA



Bogotá D. C., cuatro (4) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Radicación:	11001-33-35-013-2021-00118-00
Proceso:	VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA-DE OFICIO
Accionante:	CARLOS ELVECIO MARTINEZ
Accionado:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Asunto:	AUTO DA POR CUMPLIDO FALLO - VERIFICACION DE OFICIO

Procede el Despacho a adoptar la decisión que en derecho corresponda, respecto al cumplimiento del fallo de tutela de la referencia.

Mediante fallo proferido por éste Despacho el 10 de mayo de 2021, se ordenó:

"(...)

PRIMERO. TUTELAR el derecho fundamental de petición del accionante **CARLOS ELVECIO MARTINEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 11.427.207, por lo expuesto en la parte motiva de ésta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a la Directora de Procesos Judiciales de la Vicepresidencia de Operaciones del Régimen de Prima Media de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, que en un término de cuarenta y ocho (48) horas, siguientes a la notificación del presente fallo, procedan a dar respuesta de fondo a la petición formulada el 19 de marzo de 2021, bajo el No. 2021-3394007 por el señor CARLOS ELVECIO MARTINEZ, mediante la cual se solicitó el cumplimiento de las sentencias judiciales proferidas el 23 de agosto de 2018 por el Juzgado 15 Laboral del Circuito de Bogotá y el 18 de julio de 2019 por el Tribunal Superior de Bogotá Sala Laboral, donde se le reconoció su pensión de vejez, debiendo comunicar y/o notificar en debida forma la decisión adoptada al peticionario, en los términos de ley. (...)"

En virtud de ello, a través de oficio remitido al correo electrónico de este juzgado el 25 de mayo de 2021 remitido vía correo electrónico a este juzgado en esa fecha, la Directora de Acciones Constitucionales de la Administradora Colombiana de Pensiones, informó que en cumplimiento a lo ordenado en el fallo judicial, esa entidad emitió la **Resolución SUB 120686 del 24 de mayo de 2021**, mediante el cual dio respuesta a la petición radicada por el accionante.

Mediante autos del 6 de septiembre y 8 de octubre de 2021, se ordenó requerir a la a la Directora de Procesos Judiciales de la Vicepresidencia de Operaciones del

Radicación: 11001-33-35-013-2021-00118-00
Proceso: VERIFICACION CUMPLIMIENTO FALLO TUTELA-DE OFICIO

Accionante: CARLOS ELVECIO MARTINEZ
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Régimen de Prima Media de COLPENSIONES, para que allegara constancia de la

notificación de la Resolución SUB 120686 del 24 de mayo de 2021.

Mediante escrito remitido al correo electrónico del juzgado el 11 de octubre de 2021

el accionante informó al Juzgado que el día 3 de junio se le notifico la resolución

SUB 120686 del 24 de mayo de 2021, por lo que Colpensiones había dado

cumplimiento total al fallo de la tutela de la referencia.

Con oficio BZ2021_12057930-2 del 13 de octubre de 2021, la Directora de la

Dirección de Acciones Constitucionales de Colpensiones, informó que esa entidad

notificó la Resolución SUB 120636 del 24 de mayo de 2021 al correo electrónico

pensionsegura@abogadospa.com, adjuntando oficio del 9 de septiembre de 2021

radicado 2021_5918456, por lo que solicitó se declarara el cumplimiento del fallo de

tutela.

De conformidad con lo anterior, queda acreditado, que la entidad accionada cumplió

la orden impartida en la sentencia de tutela proferida por este Despacho el 10 de

mayo de 2021, esto es, efectuó la notificación de la Resolución Nº SUB 120686

del 24 de mayo de 2021 al correo electrónico pensionsegura@abogadospa.com

del accionante, lo cual se corrobora con la documentación allegada por dicha

entidad y con lo informado por el accionante en cuanto le fue notificada dicha

resolución.

En consecuencia, se dará por cumplida la orden impartida en el fallo de tutela

proferido el 10 de mayo de 2021.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO TRECE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD

DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D. C.,

RESUELVE

PRIMERO: DAR POR CUMPLIDA la orden impartida por éste Despacho en el fallo

de tutela de fecha 10 de mayo de 2021, proferido dentro de la acción de la

referencia.

SEGUNDO: INFORMAR por el medio más expedito a todos los interesados lo

decidido en la presente providencia.

2

TERCERO: ARCHIVAR por secretaría la presente actuación una vez en firme esta decisión

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

YANIRA PERDOMO OSUNA

Jueza

JUZGADO TRECE (13) ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTA D.C. -SECCIÓN SEGUNDA-

Por anotación en estado electrónico No. 0<u>25</u> de fecha <u>07-03-2022</u> fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 AM.

11001-33-35-013-2021-00118

Firmado Por:

Yanira Perdomo Osuna
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
013
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 22ba5a65112dd14a766cf17d766dcc8926ca53aa0faa7fcdb8a5390effd93d0c

Documento generado en 04/03/2022 07:00:32 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica